

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Septiembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

466 - 76

Expte. n° 55.056/76

VISTO:

El pedido interpuesto por el Departamento de Ciencias de la Salud referente a la designación de Auxiliares de la Docencia; teniendo en cuenta lo informa do por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICUIO 1°.- Designar interinamente a partir del 1° de Septiembre de 1976 y has ta el 31 de Marzo de 1977, en las condiciones que establece el artículo 58 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 y condicionada al resultado de los trá mites a seguirse en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en materia de designaciones, comunicada con fecha 23 de Abril del corriente año, al siguiente personal docente como Auxiliares de la Docencia, en las catego rías, con las dedicaciones y para las asignaturas que en cada caso se especifica:

- Dr. Julio Eduardo RUESJA, L.E. nº 8.163.894, como Auxiliar Docente de 1ra. categoría con semidedicación para la asignatura MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA de las carreras de Nutrición y Enfermería.
- Dr. Jorge Alberto CORONEL, L.E. nº 6.450.932, como Auxiliar Docente de Ira. ca tegoría con semidedicación para las asignaturas ENFERMERIA MEDICA (parte Clínica Médica) y ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL (parte Clínica Psiquiátrica y Salud Mental) de la carrera de Enfermería.
- Nutricionista María Lucrecia SALAS, L.C. nº 6.383.161, como Auxiliar Docente / de lra. categoría con dedicación simple para la asignatura EDUCACION ALIMENTA-RIA Y NUTRICIONAL de la carrera de Nutrición.

ARTICULO 2°. - Dar por finalizadas a partir del 1° de Septiembre del año en curso, las tareas de Auxiliar Docente de lra. categoría con dedicación simple que venía desempeñando el Dr. Julio Eduardo RUESJA en el Departamento de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 3°. - Establecer que, si dentro del período fijado en el artículo 1° de la presente resolución se cubrieran dichos cargos por vía del concurso, se darán por finalizadas estas designaciones.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputará en las respectivas partidas presupuestarias del Departamento
recurrente.

ARTICULO 5°. - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA

C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA SECRETARIO ACADEMICO

U.N. Sa.